

INFORME DE COMISARIO

(Continuación.....)

3. El cumplimiento de mis funciones lo he realizado de acuerdo con lo que establece la Ley de Compañías Art.279
4. El sistema de Control Interno de la Compañía provee razonablemente seguridad en cuanto a la protección de activos como pérdida o disposición no autorizada y la confiabilidad de los registros contables para la preparación de los estados financieros y la existencia de elementos para identificar los Activos y definir sobre los mismos. El concepto de seguridad razonable reconoce el costo de un sistema de control contable no deberá exceder el monto de los beneficios que se deriva del mismo y además reconoce que la evaluación de estos factores necesariamente requiere estimaciones y juicios por parte de la Gerencia.

Hasta aquí mi informe;

Atentamente,



Ing. Rita Consuelo López Arias
Reg. #0.19014

